



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES D-696-04-05

**La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires**

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a los organismos competentes, a efectos de informar a la brevedad y por escrito a este Cuerpo Legislativo, en relación a los puntos que a continuación se detallan:

Si existe alguna normativa provincial que regule la eliminación y disposición final de pilas de uso doméstico o domiciliario dado que contienen niveles de componentes químicos considerados peligrosos según la ley 24.051.

Por qué razón las pilas y baterías de uso doméstico son eliminadas junto con los residuos sólidos urbanos, siendo que por los niveles y características de sus componentes químicos deberían ser considerados residuos peligrosos, según la definición establecida por la ley citada en el ítem anterior.

Por qué razón el CEAMSE autoriza la disposición final de pilas y baterías de uso doméstico en sus rellenos sanitarios, pese a que está comprobado que las mismas contienen niveles superiores, a los establecidos por la legislación vigente, de componentes químicos considerados peligrosos comprendidos en el Anexo I y II de la Ley 24.051.-



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Según estadísticas de la división Materiales Nucleares del Centro Atómico Bariloche, el uso masivo de pilas en aparatos portátiles llevó a que el consumo alcance promedios de entre 8 a 18 pilas por año y por persona (en Argentina el valor es 10 y en Japón el número trepa a 30).

Una pila común puede contaminar 3000 lts. de agua, una pila de zinc-aire 12.000, una de oxido de plata 14.000, una alcalina 167.000 y una botón de mercurio 600.000 lts. de agua.

Las pilas y baterías usadas y agotadas, provenientes mayormente del uso de distintos artefactos: juguetes, electrodomésticos pequeños, equipos de música, relojes, computadoras, etc., forman parte de la generación habitual de residuos domésticos o domiciliarios

Estos residuos cuya generación no se limita exclusivamente al ámbito industrial o comercial, sino que involucra principalmente el uso doméstico y, que además poseen características peligrosas, están incluidos dentro de los que genéricamente se denominan residuos peligrosos universales

Los llamados residuos peligrosos universales o masivos, son residuos de origen domiciliario, comercial o industrial, que en virtud de presentar alguna característica de peligrosidad es conveniente su recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos. Ejemplos de estos residuos son: pilas, baterías de telefonía celular, tubos fluorescentes, tubos de neón (de alta presión de sodio y halógenos), cartuchos de toner, baterías de automóviles, entre otros.

No todas estas pilas y baterías son igualmente riesgosas, dependiendo esto de sus componentes químicos. En el caso de las pilas comunes, el riesgo está determinado por su contenido de mercurio, aditivo que se encuentra en parte de las que se comercializan en el país. Las pilas alcalinas están compuestas por dióxido de manganeso y zinc, siendo este último un componente químico considerado peligroso.

La competencia sobre la gestión de los residuos generados en los hogares corresponde a la jurisdicción local, esto es, a la autoridad municipal. En el caso del usuario que se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires o Gran Buenos Aires, las pilas comunes y alcalinas pueden ser desechadas junto con la basura común. Esta basura domiciliaria es dispuesta en rellenos sanitarios pertenecientes al CEAMSE.

En principio, y en su mayoría las pilas son objetos de uso domiciliario y, desde este punto de vista, no estarían alcanzadas por las normativas sobre residuos peligrosos o industriales.

Sin embargo, al contener compuestos químicos previstos por la Ley de residuos Peligrosos Ley 24051, una pila usada podría estar alcanzada por la definición de residuo



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

peligroso según el texto de la ley y su decreto reglamentario: "todo material que resulte objeto de desecho o abandono, ... pueda contaminar el agua el suelo y la atmósfera" y posea algunos de los constituyentes enumerados en su Anexo I o su Anexo II.

En la Universidad Nacional del Sur, en su Cátedra de Electroquímica, se realizó una investigación que tuvo como objetivo determinar si estos residuos se podían asimilar como R.S.U., comparando la Ley 24051 (Decreto Reglamentario 831/96) con los valores obtenidos de los metales pesados más contaminantes

En este sentido se realizó un muestreo de pilas de marcas reconocidas de igual vencimiento que incluían: pilas cilíndricas comunes y alcalinas (en ambos casos del tipo AA), pilas botón de óxido de plata, óxido de mercurio, alcalinas y zinc-aire.

Las conclusiones fueron contundentes: todas se deberían considerar como residuos peligrosos, a efectos de su disposición final.

En el marco de las consideraciones realizadas y con el fin de obtener mayor información respecto al tema en cuestión es que solicitamos, a los Sres. Diputados, se de lugar al presente proyecto.